



**Impuestos
Internos**

G. L. Núm. 24622



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

Señor

Referencia: comunicación G. L. núm. 24060 de fecha 07 de abril del 2021, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguido señor :

En atención a su comunicación recibida en fecha 23 de abril de 2021, mediante la cual reintroduce su consulta sobre si deberá utilizar impresoras fiscales, en virtud del Artículo 2 del Decreto Núm.451-2008¹ o si puede emitir comprobantes fiscales haciendo uso para estos fines de aplicaciones comerciales informáticas de facturación, en este caso, su sistema contable SAP, en razón de que la venta de sus productos o presentación de servicios es mayoritariamente con crédito fiscal y no a consumidores finales; esta Dirección General le informa que:

La sociedad xxxxx., aplica para la instalación de las impresoras fiscales en virtud de las disposiciones del Decreto Núm.451-2008 y la Norma General 04-2014² sobre facilidades para Soluciones Fiscales. De igual manera, actualmente pueden escoger ser emisores de comprobantes fiscales electrónicos, dando cumplimiento a los requisitos establecidos para estos fines, conforme las disposiciones de la Norma General 01-2020³ y depositando el formulario correspondiente (FI-GDF-016), el cual se encuentra disponible en nuestro portal web en la sección Facturación.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/YAR

CC. Gerencia de Facturación

¹ Reglamento para el Uso de Impresoras Fiscales, de fecha 2 de septiembre del 2008

² De Facilidades para Soluciones Fiscales, de fecha 04 de junio del 2014.

³ Que Regula la Emisión y el Uso de los Comprobantes Fiscales Electrónicos (E-Cf) en el Proceso de Facturación Electrónica, de fecha 09 de enero de 2020.